



Resolución Directoral

Nº 200-2024-MIMP/OGA

Lima, 27 de mayo del 2024

VISTOS:

El Expediente N°DPE00020240001302, que contiene el Informe Técnico N° D00002-2024-MIMP-OAS-CPS, de fecha 23 de mayo de 2024, y el informe legal N° 000002-2024-MIMP-OGA-CVPP de fecha 27 de mayo de 2024; mediante el cual se verifica el cumplimiento de los presupuestos de la Contratación Directa para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI".

CONSIDERANDO:

Con Memorandum N°D000259-2024-MIMP-DGNNNA de fecha 12 de marzo de 2024, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, en atención a la Nota N°D000479- 2024-MIMP-DPE de fecha del 12 de marzo, solicita a la Oficina de Abastecimiento y Servicio la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI".

Mediante Proveído N° D005764-2024-MIMP-OGA con fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Abastecimiento y Servicios los Términos de Referencia para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI", por un periodo de 36 meses; para su atención correspondiente, iniciándose la indagación de mercado correspondiente.

Mediante Informe de Indagación de Mercado N°007-2024-MIMP-OAS-CPS de fecha 17 de mayo de 2024, en virtud al inmueble identificado por el área usuaria a través del INFORME TECNICO N° D0001-2024-MIMP-UPEUCAYALI, se determinó entre otros, el valor estimado por el monto de S/288.000.00 (Doscientos Ochenta y Ocho mil con 00/100 Soles), incluido impuestos, asimismo se concluyó que, el requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI" se encuentra enmarcado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley y el literal j) del artículo 100° del Reglamento, por lo que, la presente

contratación corresponde a un procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal de ARRENDAMIENTO,

Mediante Memorándum N°D000701-2024-MIMP-OGPPM de fecha 20 de mayo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración, la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal (CCP) N°1853, por el importe de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles) para el otorgamiento de garantía, el CCP N° 1855 por el importe de S/ 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil con 00/100 soles) para el servicio de alquiler de local, equivalente a 07 meses y la Previsión Presupuestal N°026-2024, para 29 meses restantes a ejecutarse en los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027, que equivale a S/ 232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil con 00/100 soles).

Que, a través del Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación, de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección para la Contratación Directa del “SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI”.

Que, mediante el Informe Técnico N° D00002-2024-MIMP-OAS-CPS, de fecha 23 de mayo de 2024, la Coordinación de Procedimientos de Selección de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones concluye que el “SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI”, que procede la aprobación de la Contratación Directa citada; en cumplimiento del supuesto expresamente previsto en el literal j), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, encontrándose sustentada la necesidad y procedencia del referido servicio. En consecuencia, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones remite el Informe Técnico y el expediente de contratación debidamente aprobado a este despacho, para la emisión del informe legal, que sustente la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, a efectos que se proceda a emitir la Resolución Directoral que apruebe dicha contratación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, de fecha 04 de enero de 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento, a los que se refieren las normas de la materia; Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo entre otros, en el supuesto indicado en el literal j) del numeral



Resolución Directoral

Nº 200-2024-MIMP/OGA

27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, de fecha 04 de enero de 2024 y sus modificatorias, el Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resuelve delegar a la Dirección General de la Oficina General de Administración, entre otras, la facultad de aprobar la contratación directa en el supuesto previsto en el literal j), del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de ARRENDAMIENTO, para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI", para lo cual, la contratación a efectuarse debe ser previamente autorizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 000002-2024-MIMP-OGA-CVPP, emitido por la abogada de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que, resulta legalmente procedente aprobar la contratación directa solicitada por la Dirección de Protección Especial para el "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI por

un valor ascendente a S/ 288,000.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 soles) el mismo que incluye los impuestos de ley y demás cargas aplicables;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Ley 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”; y en uso de la facultad conferida en el literal j), del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa para la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI”

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, realice las acciones correspondientes para la contratación del servicio de “ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE UCAYALI” aprobada por la presente Resolución Directoral, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, efectúe la fiscalización posterior de los actos preparatorios llevados a cabo en la presente contratación a fin de verificar la realización de sus actuaciones.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.